RESOLUCIÓN DE CONCEJO 237-2016

23 MAYO 2016

Señores
Pablo José Martínez Muñoz y otros
Dr. Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal
Abg. Tania Gómez
Registradora de la Propiedad
Ciudad

De mi consideración:

Mediante solicitud N° 262117 y de alcance N° 262118, del 20 de octubre y del 4 de diciembre de 2015, respectivamente, de FW 63651 suscrito por el señor Pablo José Martínez Muñoz, señor Juan Carlos Martínez Muñoz, señora Germania Angelita Martínez Muñoz, en su calidad de herederos y el señor Javier Fidel Meneses López, en su calidad de apoderado de las señoras Maite Carolina Martínez Muñoz y Guadalupe de las Mercedes Martínez Muñoz, quienes solicitan el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el cuarto lote de su propiedad, impuesta por la Municipalidad de Ambato mediante Resolución de Concejo 614 del 25 de septiembre de 2007, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número 1901, con fecha 25 de octubre de 2007.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 de mayo de 2016, acogiendo el contenido del informe 009-SC-CPyP-2016, de la Comisión de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello…";

- Que, mediante escritura pública, de fecha 21 de septiembre de 1982, celebrada ante el Dr. Jorge Washington Chico Núñez, Notario Primero de este cantón Ambato, se desprende que Pedro Pablo Martínez Martínez, es dueño del cuarto lote (no consta superficie), comprendido dentro de los siguientes linderos: por el frente que mide 24.80 m, calle pública, respaldo que mide 18,60 m, de Luis Castillo, un costado que mide 7.40 m, de Vicente Guevara y por el otro costado que mide 10 m, calle pública, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número ciento sesenta y seis (166) y en el registro de hipotecas bajo el número cuarenta y siete (47), el 17 de enero de 1983;

- Que, con Resolución de Concejo 614, en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2007, el Concejo Municipal resolvió declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y de interés social, la propiedad de los señores: Hilda María y Gladys Susana Núñez Martínez; María Magdalena, Rosa Mercedes y Segundo Vicente Guerra Martínez; Luis Alfonso Castillo Martínez y Pedro Pablo Martínez Martínez, ubicada en la calle Carlos Amable Ortiz, sector La Joya, por motivos de la ampliación de las vías y con el fin de cumplir con el trazado vial vigente.

- Que, mediante Certificado de Gravamen, de ficha registral 59907, Proforma 182263, de fecha 1 de junio de 2015, se desprende que el cuarto lote (no consta superficie) comprendido dentro de los siguientes linderos: por el frente que mide 24.80 m, calle pública, respaldo que mide 18,60 m, de Luis Castillo, un costado que mide 7.40 m, de Vicente Guevara y por el otro costado que mide 10 m, calle pública, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número ciento sesenta y seis (166), el 17 de enero de 1983;

- Que, con oficio OPM-16-029, de fecha 12 de noviembre de 2015, suscrito por la ingeniera Daysi Salguero, Servidor Público y el Ing. Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas, informan al doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico, que es técnicamente procedente levantar la prohibición de enajenar del mencionado inmueble;

- Que, con oficio DP-UPUyV-16-48, de fecha 13 de enero de 2016, suscrito por el Ing. Civil Byron Calero Rodríguez, Jefe de Planificación Urbana y Vial (e) y el Arq. Danilo Galarza V., Director de Planificación, informan al Dr. Fabián Usinia, Procurador Síndico, que es técnicamente procedente el levantamiento de la prohibición de enajenar;

- Que, mediante oficio AJ-16-172, de fecha 27 de enero de 2016, suscrito por el Dr. Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal y el abogado Diego Chuncha, Servidor Público, emiten su criterio jurídico en los siguientes términos. "Toda vez que han existido informes favorables detallados anteriormente en los numerales 4-5 y amparados en la normativa legal, Procuraduría Síndica emite el presente criterio jurídico indicando que es procedente levantar la prohibición de enajenar solicitada por el Sr. Pablo José Martínez Muñoz, Sr. Juan Carlos Martínez Muñoz, Sra. Germania Angelita Martínez Muñoz, en su calidad de herederos y el Sr. Javier Fidel Meneses López, en su calidad de apoderado de la Sra. Maite Carolina Martínez Muñoz y Guadalupe de las Mercedes Martínez Muñoz, que se encuentra gravado el cuarto lote (no consta superficie), con clave catastral 0130206030000, ubicado en el barrio "La Joya" del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad según Certificado de Gravamen de ficha registral 59907, de fecha 19 de junio de 2015, del Registro de la Propiedad, de la cual desprende que existe la prohibición N° 1901, inscrita el 25 de octubre de 2007";

- Que, el Concejo Municipal mediante Resolución de Concejo N° 040-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 2 de febrero de 2016, considerando que no se contó con la información correspondiente resuelve suspender el tratamiento del oficio AJ-16-172 de Procuraduría Síndica Municipal, del 27 de enero de 2016, que guarda relación con el trámite FW 63651 presentado por los señores: Pablo José Martínez Muñoz, Juan Carlos Martínez Muñoz, Germania Angelita Martínez Muñoz, en su calidad de herederos y el señor Javier Fidel Meneses López, en su calidad de apoderado de las señoras Maite Carolina Martínez Muñoz y Guadalupe de las Mercedes Martínez Muñoz, quienes solicitan se proceda al levantamiento de la prohibición de enajenar inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número 1901 con fecha 25 de octubre de 2007, que pesa sobre el cuarto lote; hasta que se presente la información pertinente.

- Que, mediante informe 009-SC-CPyP-2016, la Comisión de Planificación y Presupuesto, una vez estudiado el expediente recomienda al Concejo Municipal aprobar el trámite de levantamiento de prohibición de enajenar solicitada por el señor Pablo José Martínez Muñoz y otros, que se encuentra gravado el lote cuarto (no consta superficie), con clave catastral 0130206030000, ubicado en el barrio La Joya, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad según Certificado de gravamen de ficha registral 59907, de fecha 19 de junio de 2015, del Registro de la Propiedad, de la cual se desprende que existe la prohibición N° 1901, inscrita el 25 de octubre de 2007; acogiendo los oficios: 1.- Oficio DP-UPUYV-16-229, de fecha 08 de marzo de 2016, suscrito por el Arquitecto Víctor Molina Ruiz, Jefe de Planificación Urbana

23 MAYO 2016

y Vial y el Arquitecto Danilo Galarza Vargas, Director de Planificación; que dice: **"Al respecto informamos: a) La municipalidad sí ha ocupado parte de este predio con la finalidad de ampliar la Av. Carlos Amable Ortiz, según el plan vial vigente. b) La municipalidad ocupó 37,00 m² según consta en Resolución de Concejo 614 del 25 de septiembre de 2007. c) Técnicamente es procedente levantar la prohibición de enajenar".-** 2.Oficio AJ-16-718, de fecha 17 de marzo de 2016, suscrito por el Doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal y el Abogado Diego Chuncha, Servidor Público; que dice: **"Por lo enunciado recomendamos, a usted señor Alcalde, en base al Art. 60, literal j, del COOTAD, se digne llevar a conocimiento de la Comisión de Planificación el levantamiento de la prohibición de enajenar de la propiedad antes mencionada, para el análisis respectivo y se tome en consideración para que se incorpore en la Sesión de Concejo correspondiente, siendo el mismo el ente que impuso dicha prohibición"**

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"

RESOLVIÓ

Levantar la prohibición de enajenar solicitada por los señores: Pablo José Martínez Muñoz, Juan Carlos Martínez Muñoz, Germania Angelita Martínez Muñoz, en su calidad de herederos y Javier Fidel Meneses López, en su calidad de apoderado de las señoras Maite Carolina Martínez Muñoz y Guadalupe de las Mercedes Martínez Muñoz, con que se encuentra gravado el cuarto lote (no consta superficie), con clave catastral 0130206030000, ubicado en el barrio "La Joya" del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, misma que ha sido impuesta por esta Municipalidad, según Certificado de Gravamen de ficha registral 59907, de fecha 19 de junio de 2015, del Registro de la Propiedad, de la cual desprende que existe la prohibición N° 1901, inscrita el 25 de octubre de 2007.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

c. c. Planificación Catastros OOPP Sec. Ejec. Alcaldía RC Archivo (expediente)
2016-05-19
Sonia Cepeda